



MSF/IFS/PSG/ifs

EN TRAMITE

REF.: DECLARA ZONA DE ESCASEZ A LA COMUNA DE PUTAENDO, REGIÓN DE VALPARAÍSO.

26 MAY 2015

SANTIAGO,

DECRETO M.O.P. N° 150 /

MINISTERIO DE HACIENDA  
OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL  
TOMA DE RAZON  
RECEPCION

|                              |  |  |
|------------------------------|--|--|
| DEPART. JURIDICO             |  |  |
| DEP. T.R. Y REGISTRO         |  |  |
| DEPART. CONTABIL.            |  |  |
| SUB. DEP. C. CENTRAL         |  |  |
| SUB. DEP. E. CUENTAS         |  |  |
| SUB. DEP. C.P. Y BIENES NAC. |  |  |
| DEPART. AUDITORIA            |  |  |
| DEPART. V.O.P., U y T.       |  |  |
| SUB DEP. MUNICIP.            |  |  |

REFRENDACION

|               |  |
|---------------|--|
| REF. POR \$   |  |
| IMPUTAC.      |  |
| ANOT. POR \$  |  |
| IMPUTAC.      |  |
| DEDUC. D.T.O. |  |

PROCESO N° 8774366.

VISTOS:

- 1) El oficio Ord. N° 9/363, de 14 de abril de 2015, del Intendente de la Región de Valparaíso;
- 2) El Informe Técnico, denominado "Informe Condiciones Hidrometeorológicas Comuna de Putaendo", de 4 de mayo de 2015, de la Dirección General de Aguas;
- 3) El oficio Ord. D.G.A. N° 269, de 6 de mayo de 2015, del señor Director General de Aguas;
- 4) El Decreto M.O.P. N° 129, de 14 de abril de 2015, que declara zona de escasez a las comunas de La Ligua, Petorca, Papudo, Cabildo y Zapallar, Región de Valparaíso;
- 5) El Decreto Supremo N° 19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia que faculta a los Ministros de Estado para firmar "Por orden del Presidente de la República";
- 6) La Resolución D.G.A. N° 1674, de 12 de junio de 2012, que deja sin efecto la Resolución D.G.A. N° 39, de 1984 y establece los criterios para calificar épocas de extraordinaria sequía;
- 7) Las facultades que me concede el artículo 314 inciso 1° del Código de Aguas; y

CONSIDERANDO:

- 1.- QUE, por medio del oficio Ord. N° 9/363, de 14 de abril de 2015, el Intendente de la Región de Valparaíso, señala que las condiciones de sequía se mantienen en la provincia de Petorca y en la comuna de Putaendo, lo cual se sustenta en base a que los pronósticos de la Dirección de Meteorología de Chile indican que no se vislumbra que se supere dicho fenómeno meteorológico.
- 2.- QUE, como consecuencia de lo anterior, solicita se declare zona de escasez a la provincia de Petorca y a la comuna de Putaendo, considerando que la dictación del presente decreto les permitirá mantener las herramientas necesarias para gestionar las medidas de mitigación de la escasez hídrica que afecta a la agricultura y el consumo humano.



- 3.- **QUE**, cabe hacer presente que respecto de la provincia de Petorca, la cual abarca las comunas de La Ligua, Petorca, Papudo, Cabildo y Zapallar, se encuentra actualmente en trámite en la Contraloría General de la República, el Decreto M.O.P. N° 129, de 14 de abril de 2015, por medio de la cual se declara zona de escasez a las comunas de La Ligua, Petorca, Papudo, Cabildo y Zapallar, en la Región de Valparaíso, por lo cual no procede decretar escasez en la mencionada provincia.
- 4.- **QUE**, por otra parte, según la calificación previa realizada en el Informe Técnico denominado "Informe Condiciones Hidrometeorológicas Comuna de Putaendo", de 4 de mayo de 2015, de la Dirección General de Aguas, la comuna de Putaendo se encuentra afectada por una sequía de carácter extraordinaria.
- 5.- **QUE**, el Director General de Aguas mediante el oficio Ord. D.G.A. N° 269, de 6 de mayo de 2015, solicita se declare zona de escasez a la comuna Putaendo, ubicada en la Región de Valparaíso.
- 6.- **QUE**, el artículo 314 inciso 1° del Código de Aguas, dispone que el Presidente de la República, a petición o con informe de la Dirección General de Aguas, podrá, en épocas de extraordinaria sequía, declarar zonas de escasez por períodos máximos de seis meses, no prorrogables.
- 7.- **QUE**, teniendo presente los antecedentes previamente indicados, procede declarar zona de escasez a la comuna de Putaendo, ubicada en la Región de Valparaíso.

#### **D E C R E T O:**

- 1.- **DECLÁRASE ZONA DE ESCASEZ** por un período de seis meses, no prorrogables, a contar de la fecha del presente decreto, a la comuna de Putaendo, ubicada en la Región de Valparaíso.
- 2.- En virtud de esta declaración, y no habiendo acuerdo entre los usuarios para redistribuir las aguas, la Dirección General de Aguas podrá hacerlo respecto de las aguas disponibles en las fuentes naturales, con el objeto de reducir al mínimo los daños generales derivados de la sequía. Igualmente, podrá suspender las atribuciones de las juntas de vigilancia, como también los seccionamientos de las corrientes naturales que estén comprendidas dentro de la zona de escasez.
- 3.- La Dirección General de Aguas podrá autorizar extracciones de aguas superficiales o subterráneas desde cualquier punto, por el mismo período señalado en el numeral primero de este decreto, sin necesidad de constituir derechos de aprovechamiento de aguas y sin la limitación del caudal ecológico mínimo establecido en el artículo 129 bis 1 del Código de Aguas. También podrá otorgar cualquiera de las autorizaciones señaladas en el Título I del Libro Segundo de la mencionada codificación.
- 4.- Asimismo, en las corrientes naturales o en los cauces artificiales en que aún no se hayan constituido organizaciones de usuarios, la Dirección General de Aguas podrá a petición de parte, hacerse cargo de la distribución en las zonas declaradas de escasez.
- 5.- Para los efectos señalados en los numerales anteriores, la Dirección General de Aguas adoptará las medidas necesarias sin sujeción a las normas establecidas en el Título I del Libro Segundo del Código de Aguas.
- 6.- Esta declaración de zona de escasez no será aplicable a las aguas acumuladas en embalses particulares.

- 7.- El presente Decreto, así como las resoluciones que se dicten por la Dirección General de Aguas en virtud de las facultades conferidas por el artículo 314 del Código de Aguas, se cumplirán de inmediato, sin perjuicio de la posterior toma de razón por la Contraloría General de la República.

**ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y PUBLÍQUESE.**

**"Por Orden del Presidente de la República"**

**Ministro de Obras Públicas**

ALBERTO UNDURRAGA VICUÑA  
Ministro de Obras Públicas



